



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2022-MDY

Yura, 25 de marzo del 2022.

VISTO:

El expediente N.° 0010-2022 de fecha 23 de febrero del presente, presentado por **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA**, solicitando contraer matrimonio civil con **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA**; el Informe N.° 0001-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, de fecha 10 de marzo del presente año, emitido por la responsable de la oficina de Registro Civil; el Informe N.° 0143-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, de fecha 11 de marzo del presente año, emitido por la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al artículo 20° numeral 16 de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

"Son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos. de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 206° del Código Civil prescribe: el alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N.° 0010-2022, a fojas 22 se hace conocer que los contrayentes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA** y **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA**, el día 22 de abril del presente, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 11:00.

Que, mediante Informe N.° 0001-2022-MDY/GM-GDSYE-SGDHYPC-OREC, la responsable de la oficina de Registro Civil, la Municipalidad Distrital de Yura, concluye que en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N.° 0009-2022 de fecha 24 de febrero del presente y en atención al Expediente N.° 0010-2022, de fecha 23 de febrero de 2022, los contrayentes **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA** y **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA**, solicitan contraer matrimonio el día 22 de abril del presente año, en el auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 11:00 y al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N.° 000143-2022-MDY/GM/GDSYE/SGDHYP, la encargada de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, concluye que realizada la revisión del expediente, se remite el expediente matrimonial N.° 0009-2022; para la emisión de la resolución correspondiente.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 por el numeral 6 del artículo 20°.

SE RESUELVE:

Artículo 1 °.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **ISMAEL FRANK NINARAQUI TAPIA** identificado con DNI N.° 61558842 y **ROXANA JACKELINE QUISPE PUMA** identificada con DNI N.° 41429095, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día 22 de abril del presente, en auditorio de la Municipalidad Distrital de Yura - La Calera, a horas 11:00. En concordancia con el art. 258 del Código Civil.

Artículo 2 °.- ENCARGAR al jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil para la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el art. 260 del Código Civil.

Artículo 3 °.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial servicios Generales e Informática y su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richarda Rodríguez Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



Néstor Ramulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

